



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 237-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 07 de agosto de 2024.

VISTOS:

Registro T.D. N° 11485-2023; Informe Técnico N° 129-2024-GDU-SEPyGRD-VBO; Carta Subgerencial N° 623-2024-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD; Recurso de Apelación con Registro T.D. N° 13363-2024; Informe N° 0100-2024-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD; Informe N° 249-2024-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD; Informe N° 824-2024-MDS/A-GM-GDU; Proveído N° 1632-2024-GM; Informe Legal N° 115-2024-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ; Informe N° 088-2024-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Registro T.D. N° 11485-2023, de fecha 11 de junio de 2024, la administrada SANTA CARINA ADUVIRI ZAPANA, solicita certificado de alineamiento, para poder tramitar su licencia de construcción, respecto al predio ubicado en la Asoc. De Viv. Villa El Paraíso Mz. A, Lote 10, de distrito de Socabaya.

Que, con el Informe Técnico N° 129-2024-GDU-SEPyGRD-VBO, de fecha 25 de junio de 2024, la Técnico en Edificaciones Privadas y Habilitaciones Urbanas de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y GRD, indica que según Plano Plan Director de Arequipa Metropolitana 2002-2015, aprobado O.M. N° 160-2002, tiene asignada como Zona de Reserva Paisajista, así como la adecuación del Plan Director de Arequipa Metropolitana PDAM 2002-2015 al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante O.M. N° 495-2007, tiene asignado la zonificación como Área Agrícola (AA), y conforme al Plano de Zonificación del Plan de Desarrollo Metropolitano PDM 2016-2025, aprobado por O.M. 961 y 975-2016 tiene asignada como zonificación Zona de Densidad Media (RDM-1) y conforme a la Sentencia de Vista N° 183-2019, indica que se dispone la suspensión de todo acto administrativo que implique la ejecución del Plan Metropolitano de Arequipa 2016-2025, concluyendo en que se declare improcedente el presente trámite.

Que, con la Carta Sub Gerencial N° 623-2024-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD, de fecha 25 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres, resuelve declarar improcedente, puesto que se encuentra dentro del alcance de la Sentencia de Vista N° 183-2019, correspondiente al Expediente Administrativo N° 11485-2024-MDS, solicitado por la administrada SANTA CARINA ADUVIRI ZAPANA.

Que, con Registro T.D. N° 13363-2023, de fecha 04 de julio de 2024, la administrada SANTA CARINA ADUVIRI ZAPANA, presenta recurso de apelación, respecto a la Carta Sub Gerencial N° 623-2024-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD, que declaró improcedente la solicitud del Certificado de Alineamiento, a fin de que se declare la nulidad por contravenir las leyes y normas reglamentarias

Que, la Sentencia de Vista 183-2019, dispone la suspensión de todo acto administrativo que implique la ejecución del Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa 2016-2025, aprobado por Ordenanza Municipal 961, dicha restricción está prevista para los siguientes actos administrativos:

- Otorgamiento de zonificación y certificados de zonificación y vías destinadas al trámite de proyectos de habilitación urbana y planes específicos referidos a predios que tenían con el PDM 2002-2015 zonificación de AA (Zona Agrícola), ZRP (Zona de Reserva Paisajista).
- La compatibilidad de uso establecido en el PDM 2016-2025 respecto a zonificación agrícola con cualquier otro tipo de uso distinto al agrícola, tales como ZR (Zona recreativa) OU (otros usos) y R (residenciales).





- La aprobación de planes específicos y habilitaciones urbanas sobre predios que tenían zonificación agrícola y zonificación paisajista en el anterior PDM 2002-2015 aprobado por OM 160 y adecuado por OM 495-2007.

Que, asimismo la Sentencia de Vista 183-2019, no hace referencia respecto a la Certificación de Alineamiento, teniendo en cuenta que, para el presente caso, la Partida Registral 11266660, se encuentra inscrito el predio ubicado en la Mz. A, Lote 10, AA.HH. Asociación de Vivienda Villa El Paraíso Huasacache, Socabaya como terreno urbano.

Que, de conformidad con el Artículo 218°, numeral 2, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el término para interponer un recurso administrativo es de 15 días perentorios, encontrándose dicha apelación dentro del plazo previsto por la Ley.

Que, finalmente, a través del Informe Legal N° 115-2024-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ con la conformidad a través del Informe N° 088-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, PRIMERO: Se DECLARE FUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por la administrada ADUVIRI ZAPANA SANTA CARINA, mediante Registro de Trámite Documentario RTD N° 13363, en contra del acto administrativo contenido en la Carta Sub Gerencial N° 623-2024-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD, emitida el 25 de junio de 2024, a través de la cual se declara improcedente la solicitud de Certificado de Alineamiento, por supuestamente encontrarse dentro de los alcances de la Sentencia de Vista 183-2019 de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. SEGUNDO: SE DECLARE NULA la Carta Sub Gerencial N° 623-2024-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD, emitida el 25 de junio de 2024, a fin de que el funcionario competente pueda entregar el Certificado de Alineamiento presentados por el administrado, en mérito a su solicitud, respecto al bien inmueble ubicado en la Asoc. De Viv. Villa El Paraíso Mz. A, Lote 10, de distrito de Socabaya. TERCERO: Se DISPONGA la notificación de la resolución que resuelve el recurso de apelación a la administrada ADUVIRI ZAPANA SANTA CARINA, de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad con el Artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Informe Legal N° 115-2024-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ con la conformidad a través del Informe N° 088-2024-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por la administrada SANTA CARINA ADUVIRI ZAPANA, mediante Registro T.D. N° 13363, en contra del acto administrativo contenido en la Carta Sub Gerencial N° 623-2024-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD, emitida el 25 de junio de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Carta Sub Gerencial N° 623-2024-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD, emitida el 25 de junio de 2024, a fin de que el funcionario competente pueda entregar el Certificado de Alineamiento solicitado por la administrada, en mérito a su solicitud, respecto al bien inmueble ubicado en la Asoc. De Viv. Villa El Paraíso Mz. A, Lote 10, de distrito de Socabaya.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR por Agotada la Vía Administrativa, de conformidad a lo señalado en el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres, a fin que continúe su curso conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

CPC, José Damián CHICQUEL CHURA
GERENTE MUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE